

**RESOLUCIÓN No. 5742 del 1 de Octubre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT: 900.809.853-4*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

**RESOLUCIÓN No. 5742 del 1 de Octubre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT: 900.809.853-4*

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT 900.809.853-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cartagena.
- 2. Fue constituida mediante acta No. 001 del 30 de septiembre de 2014 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de enero de 2015, bajo el número 24810 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 5742 del 1 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT: 900.809.853-4*

- Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuenta con representación legal a cargo de la señora **ROSIRIS DEVOZ BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.436.
- Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT 900.809.853-4, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ROSIRIS DEVOZ BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.436, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fmiangelguardian@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Transversal 31 No. 82 – 267, oficina 201, barrio Ternera, Cartagena, departamento de Bolívar<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 5742 del 1 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**, identificada con NIT: 900.809.853-4

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Cartagena.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|           |                                                                                                  |        |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Revisó:   | Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SPG    |
| Proyectó: | Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista                                               | Galvis |



# FUNDACIÓN MI ANGEL GUARDIAN

NIT. 900.809.853-4

Cartagena de Indias D. T. y C.

Doctor,

Trino Junior Galvis Ledezma

Oficina de aseguramiento a la calidad.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Correo electrónico: [Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)

**Asunto: Autorización para Notificación Electrónica – Reconocimiento de Personería Jurídica Fundación MI ANGEL GUARDIAN.**

Respetado doctor,

Yo, **ROSIRIS DEVOZ BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.467.436**, en mi calidad de Representante Legal de la **Fundación MI ANGEL GUARDIAN**, identificada con NIT **900.809.853-4**, por medio del presente escrito y en pleno uso de mis facultades legales, manifiesto de manera libre, expresa e inequívoca mi autorización para que todas las actuaciones y, en especial, el acto administrativo o resolución mediante la cual se reconozca la personería jurídica de nuestra organización, me sean notificadas de manera electrónica.

La presente autorización se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 56 y ss. de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, el cual establece la validez de la notificación por medios electrónicos siempre que medie la aceptación del administrado.

Para tal efecto, manifiesto expresamente la autorización para que todas las notificaciones electrónicas sean remitidas a la siguientes direcciones de correo electrónico: [rodebasanti@gmail.com](mailto:rodebasanti@gmail.com) y [fmangelguardian@gmail.com](mailto:fmangelguardian@gmail.com)

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a su entera disposición para cualquier requerimiento adicional en el proceso de reconocimiento de la personería jurídica de nuestra fundación.

Atentamente,

**ROSIRIS DEVOZ BARAJAS**

**Representante legal**

*Contacto:* [fmangelguardian@gmail.com](mailto:fmangelguardian@gmail.com)

**RE: Emision de acto administrativo**

**Desde** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Fecha** Jue 2/10/2025 9:57

**Para** Fundacion Mi Angel Guardian <fmiangelguardian@gmail.com>

1 archivo adjunto (457 KB)

5742 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Mi Angel Guardian.pdf;

Sra

ROSIRIS DEVOZ BARAJAS

Representante Legal

FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5742 del 1 de octubre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN, identificada con NIT 900.809.853-4, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Fundacion Mi Angel Guardian <fmiangelguardian@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de octubre de 2025 9:12

**Para:** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Asunto:** Emision de acto administrativo

Cordial saludo,

De manera cordial me permito solicitar que se expida y se me notifique el acto administrativo a través del cual se reconoce la personería jurídica de la Fundacion Mi Angel Guardian, dado que se ha cumplido y entregado toda la documentación correspondiente.

Cordialmente,

**ROSIRIS DEVOZ**

**Representante legal**

**FUNDACION MI ANGEL GUARDIAN**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION NO. 5742 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025**  
**FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5742 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025**, *Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN MI ÁNGEL GUARDIÁN, identificada con NIT 900.809.853-4, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.;* fue notificado electrónicamente el día 2 de octubre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de octubre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080